

DIGITAL.CSIC:

“Catalogación con Dublin Core, gestión de derechos de autor y permisos de editores. Medida, visibilidad e impacto de la producción científica”

24 de mayo de 2011

<http://digital.csic.es/>



Isabel Bernal
Unidad de Coordinación de Bibliotecas del CSIC
Oficina Técnica de Digital.CSIC



Copyright y el acceso abierto



¿De qué estamos hablando?

- Derechos de autor: conjunto de normas y principios que regulan los **derechos morales y patrimoniales** que la ley concede a los autores por el solo hecho de haber creado una **obra literaria, artística o científica**, esté **publicada o inédita**
- Copyright: por lo general comprende la **parte patrimonial** de los derechos de autor. Concepto de “fair use”

Aplicación de los derechos de autor

- Abarca las expresiones de un contenido, no ideas
- No se necesita ninguna formalidad (p.e, depósito de copias o inscripción en un registro): los derechos nacen con la obra
- **Derechos morales:** permanentes, irrenunciables
- **Derechos patrimoniales:** explotación de una obra de acuerdo con los plazos de la ley
- **Derechos conexos:** protegen a artistas, intérpretes, traductores..(“autores de segunda línea”)
- **TIPOS DERECHOS PATRIMONIALES**
- Derechos de reproducción
- Derecho de comunicación pública
- Derechos de transformación
- Derechos de distribución

¿Qué puede protegerse? (1/2)

- Libros, revistas, otras publicaciones, otros escritos
- Obras dramáticas o dramático-musicales
- Coreografías, pantomimas
- Composiciones musicales, con o sin letra
- Composiciones sonoras
- Obras cinematográficas
- Obras audiovisuales
- Obras de dibujo, pintura, litografía, grabado
- Obras escultóricas y arquitectónicas
- Obras fotográficas

¿Qué puede protegerse? (2/2)

- Programas informáticos
- Páginas web y portales
- Catálogos
- Manuales de instrucciones
- Logos
- Publicidad, folletos
- Ilustraciones, mapas, planos, croquis
- Tebeos, cómics, historietas
- Entrevistas..

Material no sujeto a derechos de autor

- Trabajos que no han sido fijados en forma tangible: discursos improvisados, presentaciones que no han sido escritas o grabadas..
- Meras listas de contenidos
- Ideas, descubrimientos, métodos, principios
- Conocimiento público (calendarios, cintas métricas, listas, tablas extraídas de documentos públicos u otras fuentes de información)
- Leyes, reglamentos, normas

Derechos exclusivos del autor

- Publicar o difundir su obra en papel o en cualquier otro formato
- Reproducirla (p.e, fotocopias)
- Representar o exponer la obra públicamente
- Preparar traducciones u otras obras derivadas
- Autorizar a terceros para el ejercicio de cualquiera de estos derechos
- <https://umconnect.umn.edu/umauthorsrights/>

Terminología: titular del copyright

- Los derechos de explotación de una obra pueden transferirse a terceros:
 - hijos, familiares, herederos del autor de la obra
 - editor (cesión exclusiva): el autor tiene que pedir permisos para ciertos usos
 - un ente: p.e, una fundación

Propiedad del copyright: excepciones

- Obra resultado de un trabajo comisionado (“work for hire”)
- Contratos de transferencia de copyright
- Trabajos colectivos (canciones de una banda)

Transferencia de derechos a un tercero: permisos que pide el autor..

- Para colgar el trabajo en su web
- Para integrarlos en material docente
- Usar extractos en otros trabajos
- Hacer copias para otras personas
- Depositar el trabajo en un archivo digital

Terminología: patente

- Es la concesión gubernamental de un derecho exclusivo mediante la cual se permite al inventor el uso, la venta, la copia de su invención. A cambio, el inventor debe publicar el proceso por el cual ha llegado a su invención.
- Requisitos para que una invención sea patentable:
 - novedad, utilidad, que no sea obvia
- Duración de la protección: 20 años desde la fecha de la solicitud de patente
- Territorialidad de las patentes
- Fuentes: [espacenet](#), [OMPI](#), [legislación española](#), Digital.CSIC

Terminología: obras huérfanas (1/2)

- Sujetas a derechos de autor PERO el autor o el titular es imposible de localizar:
- Autor desconocido
- Autor conocido pero en paradero desconocido
- Autor muerto y herederos desconocidos
- Búsqueda diligente y creación de base de datos

Terminología: obras huérfanas (2/2)

- ¿Papel de las entidades de gestión colectiva (p.e CEDRO, SGAE, DAMA)?
- Proyecto ARROW (Accessible Registries of Rights Information and Orphan Works towards Europeana)
- IFFRO <http://www.ifrro.org/>
- En la práctica la imposibilidad de localizar al autor impide la reutilización de su obra durante un tiempo

Terminología: contratos y licencias

- Licencias: determinan el uso adecuado y la interpretación de las limitaciones a los derechos de autor y a las medidas para velar por su cumplimiento. Vienen enmarcadas en contratos

¿Y el dominio público?

- Dominio público:
 - cuando el plazo de protección de los derechos patrimoniales ha expirado
 - material no susceptible de acogerse a las leyes de propiedad intelectual
 - obras que desde su creación el autor las caracteriza como dominio público
- Los derechos morales han de respetarse siempre

Casos prácticos para Digital.CSIC

- ¿Puedo subir:
 - 1) Material docente de un Máster oficial del CSIC?
 - 2) Material digitalizado?
 - 3) Presentación/ponencia de un investigador en un centro no CSIC?
 - 4) Trabajo de un autor CSIC que contiene fotografías de un tercero?

Breve recorrido histórico (1/3)

- Con la distribución y copia masiva de obras a raíz de la aparición de la imprenta
- Antecedentes: Nebrija, Ariosto...
- Los libreros de la Inglaterra del s.XVIII reclamaban el derecho exclusivo a controlar a perpetuidad la copia de los libros que habían adquirido de los autores
- Statute of Anne (1710), **An Act for the Encouragement of Learning, by vesting the Copies of Printed Books in the Authors or purchasers of such Copies, during the Times therein mentioned** : aprobado por el Parlamento inglés, plazo de copyright de 14 años renovable una vez si el autor vivía (plazo de copyright máximo: 28 años). Las obras anteriores a 1710, plazo único de 21 años de copyright

Breve recorrido histórico (2/3)

- Copyright Act de los EE.UU (1790): Sistema federal de copyright, plazo de 14 años, susceptible de 1 renovación
- Ley de derechos de autor (1791) de Francia: promueve el reconocimiento de los derechos de autor
- El “Big Bang” del copyright: en contra de las primeras disposiciones, con el paso de los años:
 - plazos de protección cada vez más largos
 - efecto amplificador del entorno digital: + derechos para autores, - excepciones para usuarios, + actividades sujetas a copyright
 - inclusión de obras derivadas

Breve recorrido histórico (3/3)

- Evolución en EE.UU:
 - 1831: plazo inicial de copyright de 14 a 28 años (máximo de protección de 42 años: 28+14)
 - 1909: plazo de renovación de 14 a 28 años (máximo de protección de 56 años: 28+28)
 - 1998: Sonny Bono Copyright Extension Act
 - 1) Si el titular es una persona: la vida del autor + 70 años (obras a partir de 1978)
 - 2) Si el titular es una corporación o entidad: 95 años desde la publicación de la obra o 125 años desde la creación de la obra
- Hoy día, en la mayoría de los países los derechos de autor expiran después de 70 años de la muerte del autor. México: la vida del autor + 100 años

Tratados internacionales

- Convenio de Berna (1886): vida del autor + 50 años
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (1994)
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (1996): vida de autor + 70 años
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (1996)
- Directiva 2001/29/CE del Parlamento y del Consejo para la armonización de derechos de autor en la sociedad de la información
- Directiva 2004/48/CE del Parlamento y del Consejo relativa al respeto de los derechos de propiedad
- Propuesta de Tratado sobre Excepciones y Limitaciones para personas con discapacidades visuales (SCCR/18/5)
- Iniciativa para un Tratado sobre Excepciones y Limitaciones en el entorno digital (para bibliotecas y archivos)

Ley de Propiedad Intelectual en España (1/4)

- Data del 11 de noviembre de 1987, con reformas en 1998 y en 2006
- En general, en casos de 1 autor: los derechos de explotación dura la vida del autor + 70 años
- En casos de obras en colaboración: los 70 años a partir de la muerte del coautor que muere el último
- En casos de obras colectivas, obras seudónimas y obras anónimas: los 70 años a partir del año de publicación

Ley de Propiedad Intelectual en España (2/4)

- Excepciones y límites a la ley para obras ya divulgadas:
 - para fines de investigación a instituciones culturales de carácter público
 - para fines de enseñanza
 - también en los casos de copia privada (canon)
 - en beneficio de personas con discapacidad (sin finalidad lucrativa)
 - proceso judicial, administrativo
 - cita e Ilustración en la enseñanza
 - trabajos sobre temas de actualidad
 - utilización de bases de datos
 - utilización de las obras con ocasión de informaciones de actualidad y de las situadas en vías públicas
 - cable, satélite y grabaciones técnicas
 - reproducción, préstamo y consulta de obras mediante terminales especializados en determinados establecimientos (p.e, biblioteca)
 - actos oficiales y ceremonias religiosas
 - parodia

- <http://www.cedro.org/limites.asp>

Ley de Propiedad Intelectual en España (3/4): críticas

- Ley de 1879 contemplaba un plazo de protección de vida de autor + 80 años..se respeta en la ley de 1987
- Artículo 31 de la ley de 1987: derecho a la copia privada. Pago de un canon compensatorio asociado a algunos soportes de grabación (MP3, CD, DVD..) y grabadoras (fotocopiadoras, cámaras fotográficas...). Canon gestionado a través de SGAE, CEDRO...
- No recoge la complejidad del entorno digital adecuadamente
- Primera sentencia sobre el canon digital:
Caso PADAWAN
- Cómo reclamar el canon indebido

Ley de Propiedad Intelectual en España (4/4): recursos

- Portal del Ministerio de Cultura:
- <http://www.mcu.es/propiedadInt/index.html>
- <http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/PropiedadIntelectual/PropiedadIntelectual.html>



Críticas al régimen vigente de protección de propiedad intelectual

- Los plazos de protección se han ampliado desmesuradamente
- Se ha roto el equilibrio entre los derechos legítimos de los autores y los derechos de acceder a la información de la sociedad
- La aplicación de las leyes en el entorno digital se endurece aún más, con la introducción de los DRM y medidas contra actos de elusión o supresión
- Los límites y excepciones de las leyes se han restringido y el monopolio del derecho de autor se ha reforzado

Modelos alternativos

- Movimiento Copyleft

Richard Stallman

Linux

- Movimiento del acceso abierto: intenta, entre otras cosas, restaurar el equilibrio entre la comunidad de autores y la comunidad global de usuarios

Acceso abierto vs. Acceso gratuito

- Acceso gratuito: el acceso a la información es gratuita pero todos los demás usos están sujetos a derechos de autor
- Acceso abierto (open): el acceso a la información es gratuita + permisos implícitos para copiar, reproducir, distribuir, modificar, hacer obras derivadas. Llevan alguna licencia de contenido en abierto (open content license)
 - DSpace@MIT
 - [BUAH](#)

Aspectos sujetos a la ley

- Acuerdos entre autor-editor
- Tipo de licencias elegidas por el autor para su propia obra
- Condiciones dictadas por la institución que financia o para la que trabaja el autor: ejemplo Wellcome Trust, Harvard University.
ROARMAP
- Leyes y disposiciones de acceso abierto: Real Decreto Tesis Doctorales; Ley de la Comunidad de Madrid; EC Open Access Pilot Project, European Research Council

Copyright y el acceso abierto

- ZwoUe Group (JISC/SURF): primera conferencia sobre la propiedad intelectual de la investigación en 2001 con participación de autores, editores, bibliotecarios y universidades
 - Principios de ZwoUe (2002): promoción de un equilibrio entre los intereses de los editores y los autores
 - Creación de un Copyright Toolbox: aconseja a autores y editores en contratos de publicación y licencias; desarrollo de un modelo de licencia y de diversas fórmulas para introducir nuevas cláusulas en contratos entre autores y editores
 - Licencia en español
- Addenda a contratos con editores: son pequeñas cláusulas que garantizan que el autor retenga suficientes derechos para autoarchivar: Scholar's Copyright Addendum, SPARC Author Addendum, Addendum del University of California's Reshaping Scholarly Communication
- Partnering on Copyright

Acuerdos posibles entre autores y editores (1/2)

- Acuerdo oral con un editor: el autor le da permisos para distribuir su trabajo; no puede haber transferencia de copyright
- Acuerdos escritos: posibilidades
 - Transferencia del copyright: el editor es el nuevo titular de todos los derechos de explotación del trabajo; fair use para el autor y permisos para cualquier acción sobre el trabajo
 - Transferencia parcial
 - No cesión del copyright:
 - 1) Licencia exclusiva: el editor tiene el derecho exclusivo de uso, puede ser tan restrictivo como la transferencia de copyright
 - 2) Licencia no exclusiva: el editor sólo puede usar el trabajo en los términos del contrato
 - 3) Licencia Creative Commons o similar

Acuerdos posibles entre autores y editores (2/2)

- El autor debe intentar no transferir el copyright de su obra porque:
 - puede encontrar restricciones importantes para distribuir su trabajo por otros medios (traducciones, docencia, reutilización en un libro...)
 - puede encontrarse con la prohibición de depositar en un repositorio
 - quizás el trabajo no sea preservado a largo plazo (a menos que el editor lo haga)
- Hay casi tantos tipos de acuerdos editoriales como editores, por lo que al autor le es difícil comprender lo que firma al ceder su obra a una casa editorial
- Renovación de licencias y duración de transferencias de copyright
- Legislación nacional de los contratos

Nuevas oportunidades para que el autor ejerza sus derechos

- Publicar en revistas en acceso abierto
- Depositar sus trabajos en repositorios institucionales
- Depositar sus trabajos en repositorios temáticos
- Usar licencias abiertas

Transferecia de copyright

- **American Chemical Society**

“The Corresponding Author, with the consent of all coauthors, hereby transfers to the ACS the copyright ownership in the referenced Submitted Work, including all versions in any format now known or hereafter developed”.

http://pubs.acs.org/paragonplus/copyright/jpa_forum_a.pdf

Licencia exclusiva para publicar

- Science authors grant to AAAS **exclusive rights to use and authorize use of their Work**, however, **they retain copyright in the Work as well as rights to make certain uses of the Work**. These rights are listed in the License to Publish and may be exercised by authors without any further permission from AAAS

http://www.sciencemag.org/site/feature/contribinfo/prep/lic_info.pdf

Licencia no exclusiva para publicar

- **American Mathematical Society**

“All authors submitting papers ...must give the AMS specific permission to publish the work (**"consent to publish"**). (..) In addition to giving the AMS permission to publish his or her work, **an author is also encouraged to transfer copyright of the work to the AMS**. In doing so, the author retains the right to use the work for his or her own purposes but simplifies the permissions process by enabling the AMS to administer it.(..) **Authors may choose to dedicate their work to the public domain after 28 years from date of publication**”.

<http://www.ams.org/publications/authors/ctp>

Iniciativas en torno al copyright y al acceso abierto (1/2)

- Uniformización de los acuerdos editoras-autores
- Armonización de las políticas de permisos editoriales
- Cláusulas de acceso abierto en los contratos de licencia entre editoras y bibliotecas
- Promoción de la vía dorada (editoras de acceso abierto)
- Desarrollo de colecciones de acceso abierto por editores de suscripción
- Importaciones automáticas de material desde editoras a repositorios vía SWORD
- Promoción de las licencias y addenda a los contratos de las editoras

Iniciativas en torno al copyright y al acceso abierto (2/2)

- Explosión de herramientas: Open Attribute, Risk Management Calculator, Open Domain Sherpa, Durationator...
- Versiones nacionales de Sherpa/Romeo: Portugal, España, Alemania, Australia...
- Creciente variedad de licencias de contenido en abierto

“Algunos derechos reservados”

- En contraposición a “todos los derechos reservados” que explícitamente o por defecto están sujetos los materiales susceptibles de ser protegidos por la ley
- Las licencias de contenido en abierto agilizan y facilitan el acceso abierto a los contenidos, permitiendo implícitamente ciertos permisos
- Estas licencias no violan las leyes de derechos de autor
- Estas licencias las otorga el autor de una obra

Las licencias Creative Commons (cc)

- Estándar de facto para distribuir contenidos en abierto
- 1998: los plazos de protección se amplían en EE.UU: el editor Eric Eldred y el profesor de Derecho Lawrence Lessig crean Creative Commons para restablecer el equilibrio entre autores y usuarios
- 2002: aparecen las primeras licencias Creative Commons
- Con una licencia de Creative Commons, el autor **mantiene sus derechos de autor** pero permite **implícitamente** a otras personas copiar y distribuir su obra, siempre y cuando **reconozcan la correspondiente autoría** -y sólomente bajo las condiciones especificadas en la licencia escogida

Estructura y tipología de licencias CC (1/2)

- Resumen (commons deed), texto legal (legal code), código y metadatos (digital code)
- Según las respuestas a las siguientes preguntas se generan 6 tipos de licencias:
 - ¿permitir uso comercial?
 - ¿permitir la generación de obras derivadas?
- Commons/dominio público

Estructura y tipología de licencias CC (2/2)

- Licencia cc de dominio público (p.e, British Library)
- ccLearn
- ccLab
- ccMixter
- Science Commons

Licencia Creative Commons

- Hindawi Publishing:
“authors retain the copyrights of their papers, and all open access articles are distributed under the terms of the Creative Commons Attribution license, which permits unrestricted use, distribution and reproduction in any medium, provided that the original work is properly cited”.

<http://www.hindawi.com/journals/aess/guidelines/>

Revistas de acceso abierto con CC: [DOAJ](#)

¿Es compatible cc con la legislación española?

- Artículo 17:
- «Corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.»
- Al autor, por tanto, le corresponde en exclusiva la decisión sobre los siguientes aspectos:
 - El derecho a decidir sobre la copia (reproducción) de la obra.
 - El derecho a decidir sobre la distribución de la obra.
 - El derecho a decidir sobre la comunicación pública de la obra.
 - El derecho a decidir sobre la realización de una obra transformada.
- [Creative Commons España](#)

Ventajas e inconvenientes de Creative Commons

- El autor decide qué hacer con sus derechos exclusivos (reproducción, comunicación pública, distribución, transformación)
- Carácter gratuito, perpetuo y no exclusivo
- Se pueden aplicar sólo a las modalidades de explotación conocidas por la Ley de Propiedad Intelectual
- No altera los usos permitidos bajo las excepciones de la ley

Otros tipos de licencias “algunos derechos reservados”

- Software: Free Software Foundation, GNU, Open Source Initiative (OSI)
- Bases de datos: Open data commons
- Open Knowledge Project
- ColorIURIS

Casos prácticos en Digital.CSIC

- Antes de depositar un trabajo en Digital.CSIC es necesario ver quién es el titular del derecho de autor:
 - 1) **Literatura gris y bases de datos:** el titular de los derechos es el autor
 - 2) **Artículos en revistas científicas y otras publicaciones (p.e., libros):** hay que ver el acuerdo firmado y los permisos que la editora da al autor para el auto-archivo

Casos prácticos en Digital.CSIC

- Más del 90% de editores comerciales permiten algún tipo de archivo de artículos en repositorios pero varían las condiciones:
 - 1) qué versión del artículo (preprint, postprint, PDF)
 - 2) la declaración obligatoria del poseedor del copyright,
 - 3) existencia de un embargo antes de permitir el depósito en un repositorio
 - 4) exigencias en el formato de texto
 - 5) exigencias en el texto sobre copia de copyright

Casos prácticos en Digital.CSIC

- La Licencia de depósito en Digital.CSIC:
 1. garantiza que el autor posee el copyright del material que archiva o que tiene el permiso del titular del copyright
 2. conceden el permiso para que el repositorio difunda y haga accesible el material. **Este permiso de distribución no es exclusivo**
- Posibilidad de incorporar licencias en abierto (pe., cc) al contenido que va a depositarse. **Ejemplos**

Casos prácticos en Digital.CSIC

- ¿Cómo conocer la política de permisos de los editores?

SHERPA/Romeo:

- Cuatro colores (verde, azul, amarillo, blanco)
- Significado de preprint y postprint
- No cubre las políticas de derechos de copyright en libros
- Indica si los editores cumplen con los mandatos a favor del acceso abierto de los organismos financiadores de la investigación: el llamado “paid open access o acceso abierto híbrido”
- No es exhaustivo, no siempre actualizado y predominio de títulos y editores anglosajones
- Versión en español

Casos prácticos en Digital.CSIC

- Recursos de Digital.CSIC
 - Página de copyright en la web
 - Tabla resumen con políticas de editores + comunes en el repositorio en español y con políticas de editores que no aparecen en Sherpa ROMEO
 - Cartas modelo para pedir permisos (autores)
 - Cartas modelo para pedir permisos (bibliotecas)
 - Funcionalidad del embargo

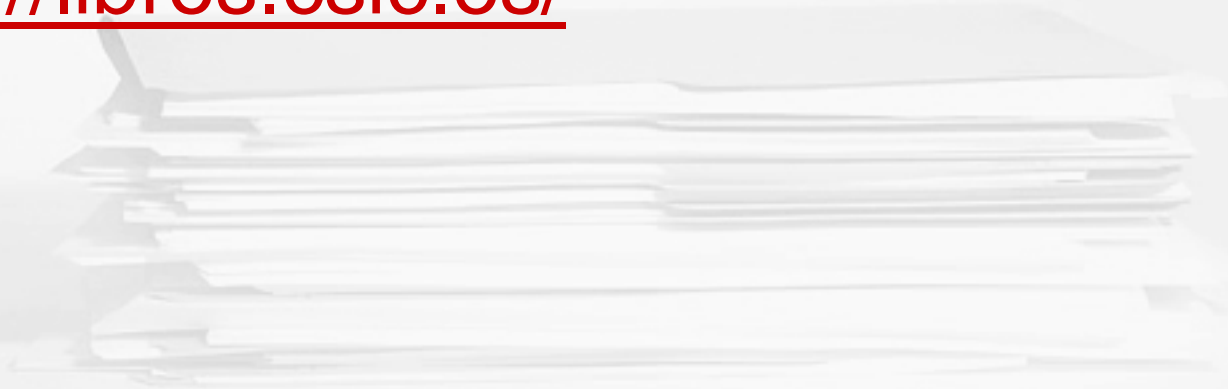
Casos prácticos en Digital.CSIC

- Revistas CSIC

<http://revistas.csic.es/mas.html>

- Libros CSIC

<http://libros.csic.es/>



Casos prácticos en Digital.CSIC

- Editores que exigen la transferencia de copyright: el peor de los casos es que el acuerdo no permita explícitamente ni el uso del material para fines didácticos ni la distribución de una copia online
- Editores que permiten la firma de una licencia de distribución no exclusiva: Nature
- Editores que permiten la firma de una licencia CC: BioMed Central
- Editores con embargo en el auto-archivo: Wiley-Blackwell
- Editores sin embargo: Elsevier

Casos prácticos en Digital.CSIC

- Editores que han cambiado su política de permisos recientemente: ACS
- Editores con exigencias en los formatos de los postprints: Elsevier..
- Editores cuyos detalles de permisos varían frecuentemente entre títulos: Wiley-Blackwell
- Editores blancos: American Scientific Publishers
- Editores que permiten el depósito del PDF: <http://www.sherpa.ac.uk/romeo/PDFaandIR.html>

Casos prácticos de Digital.CSIC

- Verificaciones de las políticas de permisos en los casos de libros:
 - 1) el autor ha sido pagado (royalties) por la escritura del libro
 - 2) contrato entre el editor y el autor
 - 3) el autor no ha firmado un contrato con el editor
 - 4) la obra tiene fines comerciales
 - 5) la obra no tiene fines comerciales
 - 6) la obra la publica el CSIC
 - 7) la editora ha desaparecido
 - 8) el autor ha muerto
 - 9) la obra es una monografía
 - 10) la obra es una obra en colaboración
 - 11) la obra es una obra colectiva
 - 12) el copyright lo comparte una editora y los autores
- [Modelo de contrato editor-autor](#)
- Contratos digitales y descargas de ebooks: [contrato modelo propuesto por ACE](#)

Casos prácticos de Digital.CSIC

- Otros casos habituales
 - Material que se encuentra disponible gratuitamente en una plataforma pero no se puede copiar en Digital.CSIC: p.e. Revues.org. Poner enlace y elegir opción “acceso abierto”
 - Material que se encuentra en texto completo en Dialnet
 - Si, tras haber hecho las verificaciones y/o haberse puesto en contacto con el editor, se sigue con duda o sin respuesta: subir a Digital.CSIC registro de metadatos sin fichero y opción “acceso restringido”
 - Material exento de ser distribuido en abierto: material confidencial y material que está generando un rédito al autor o al CSIC

Infracción de copyright

- Casos de denuncia de editores por infracción de copyright: Georgia State University
- <http://www.publishersweekly.com/pw/by-topic/industry-news/publisher-news/article/43500-a-failure-to-communicate.html>

Gracias

Isabel.bernal@bib.csic.es

Unidad de Coordinación de Bibliotecas
Oficina Técnica de Digital.**CSIC**
Consejo Superior de Investigaciones
Científicas



Licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/)